

**ADENDA No 1.**

**INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE LICORES NACIONALES E IMPORTADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y SNACKS EN EL MARCO DE LA FERIA “AGROEXPO 2023”.**

La **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, se permite manifestar que ha decidido modificar el contenido de la invitación en el numeral que más adelante se establecen, así<sup>1</sup>:

**PRIMERO:** Modificar el numeral 13, calendario de la invitación, el cual quedará, así:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Envío de los términos de la invitación	16 de mayo de 2023		Se podrán consultar en la Página Web de CORFERIAS www.corferias.com <a href="https://corferias.com/es/invitaciones-a-contratar/">https://corferias.com/es/invitaciones-a-contratar/</a>
Fecha para formular preguntas o solicitar aclaraciones de la invitación	16 de mayo de 2023	18 de mayo de 2023	Deberán ser remitidas al correo electrónico: <a href="mailto:fcorredor@corferias.com">fcorredor@corferias.com</a>
<b>CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS</b>	<b><u>29 mayo del 2023</u></b> <b>A las 4:00 P.M.</b>		Deberá ser remitida en el buzón dispuesto por CORFERIAS: <a href="https://corferias.com/es/participacion">https://corferias.com/es/participacion</a>
Adjudicación del contratista	<u>6 de junio del 2023</u>		La comunicación de adjudicación será remitirá la comunicación de la adjudicación al correo electrónico del proponente seleccionado

**SEGUNDO:** Modificar el numeral 14, “Condiciones Mínimas del Contrato”, el cual quedará, así:

**14. “CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO**

**14.1. Contenido y alcance de esta sección**

(i). Se expresan en esta sección algunas de las materias que serán objeto de regulación convencional en el contrato que eventualmente se celebraría con el proponente que

<sup>1</sup> La modificación hecha se subraya en cada uno de los numerales de la Invitación.

Miembro de:

Filial de:

CORFERIAS le adjudique la presente invitación. Si el contrato se celebra, contendrá entre otras regulaciones o cláusulas las que se indican en cada caso. Dependiendo de la naturaleza del contrato, serán aplicables las disposiciones supletorias previstas legalmente para un determinado tipo de contrato, salvo que aquí se indique lo contrario. No se mencionan tampoco las normas especiales que prevén algún efecto regulatorio especial sobre la celebración o la ejecución del contrato.

(ii) Con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta (**Anexo No. 1**) y de la propuesta como tal, se entiende de forma expresa que el proponente aceptó todas las condiciones establecidas en la invitación. No obstante, CORFERIAS se reserva el derecho de hacer las modificaciones al contrato que considere pertinentes.

(iii) La expresión que se hace de algunas cláusulas no limita las posibilidades de inclusión de otras adicionales. La expresión que se hace del contenido de algunas de las cláusulas no limita las posibilidades de inclusión en ellas de nuevas materias.

(iv) CORFERIAS sólo aceptará propuestas de quienes hayan manifestado expresamente su aquiescencia con todas ellas. Si en la propuesta no se menciona expresamente la aceptación de estas cláusulas, esa omisión se considerará subsanable. Quiere lo anterior decir que podrá hacerse la declaración omitida en la forma y en la oportunidad señalada en esta misma invitación para la subsanación de los requisitos habilitantes de la propuesta.

(v) Si en el contrato no se incorporan estas cláusulas, ellas se entenderán pactadas entre las partes en todo caso. Si se celebra contrato, todas estas cláusulas se entenderán hacer parte de él, salvo que se diga expresamente por las partes lo contrario.

#### **14.2. Descripción preliminar del objeto del posible contrato**

CORFERIAS establecerá una cláusula que contenga el objeto del contrato, cuya regulación establecerá el alcance y contenido del vínculo contractual que permita desarrollar el alcance de la presente Invitación.

#### **14.3. Principales obligaciones a cargo del contratista**

CORFERIAS incluirá una cláusula que establezca las obligaciones necesarias para desarrollar el objeto de esta Invitación, tomando de manera preliminar como obligaciones, en las que aplique, las condiciones técnicas establecidas en el numeral 5.

En todo caso, y teniendo en cuenta el objeto de la presente Invitación, el proponente se obliga a: (i) Cumplir con todo lo ofrecido y con todas las obligaciones legales que le corresponden de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar. (ii) Cumplir y acreditar, si es del caso, con todas las obligaciones de carácter sanitario que le permitan el almacenamiento, transporte y venta de alimentos y bebidas al público. (iii) Atender las recomendaciones o instrucciones que le realice las autoridades sanitarias en la ejecución del objeto de la invitación o Corferias. (iv) Realizar las adecuaciones del área objeto de concesión.

#### **14.4. Principales obligaciones a cargo de CORFERIAS**

CORFERIAS asumirá en el contrato las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, así como aquellos compromisos indicados en los términos de la Invitación y las que le corresponden de acuerdo con la propuesta aceptada por esta.

#### **14.5. Valor del contrato y remuneración**

El valor del eventual contrato a celebrar será la suma que ofrezca el proponente que resulte seleccionado más IVA.

#### **14.6. Forma de pago del contrato**

La forma de pago será la siguiente: 50% Inmediato a la aceptación como oferente elegido (para reservar oficialmente el Stand), 50% un mes antes de la fecha de realización de la Feria Agroexpo 2023.

#### **14.7. Vigencia del contrato**

El vínculo contractual por celebrar con el proponente será el necesario que permita desarrollar el objeto de la Invitación.

#### **14.8. Garantías contractuales**

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el contratista se obliga a constituir a su costa y por su cuenta en favor de CORFERIAS y a satisfacción de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., las pólizas de seguros que se relacionan a continuación

<b><u>Tipo de póliza</u></b>	<b><u>Valor Asegurado</u></b>	<b><u>Vigencia</u></b>
<u>Cumplimiento</u>	<u>30% del valor del contrato</u>	<u>La del contrato y 3 meses más</u>
<u>Responsabilidad civil extracontractual</u>	<u>30% del valor del contrato</u>	<u>La del contrato y 3 meses más</u>

Con respecto a las pólizas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. CORFERIAS exigirá que esas pólizas sean expedidas por aseguradoras autorizadas para funcionar en Colombia en el ramo respectivo.
- II. Las pólizas deberán expedirse a favor de particulares.
- III. Los pagos a cargo de CORFERIAS se encuentran supeditados, entre otras cosas, a la constitución regular de las pólizas enumeradas anteriormente y a la presentación de una constancia de haberse realizado el pago de la totalidad de la prima correspondiente. Esta constancia debe provenir de la compañía de seguros en todos los casos.
- IV. Ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en esta cláusula, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones del futuro contratista. Adicionalmente, todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por el futuro contratista

#### **14.9. Indemnidad por reclamaciones de terceros**

CORFERIAS incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el contratista se compromete a mantenerla indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales.

La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a CORFERIAS en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a CORFERIAS cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas;

La de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de CORFERIAS.

#### **14.10. Cláusula penal**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Proponente, CORFERIAS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor adeudado por el Proponente, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que CORFERIAS pueda solicitar al Proponente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

#### **14.11. Cesión y Subcontratación del contrato**

CORFERIAS incluirá una cláusula restrictiva de la posibilidad de ceder el contrato. La restricción podrá consistir en que la cesión deberá ser aprobada siempre por ella. Si el contrato se cede, CORFERIAS expresa que no libera de sus obligaciones al cedente, de acuerdo con el artículo 893 del Código de Comercio.

#### **14.12. Propiedad Industrial y protección al Consumidor**

Se incluirá una cláusula en donde el Proponente declare que su empresa y los bienes que exhibe y comercializa, reconocen y respetan los derechos de todos los creadores de obras del intelecto, de los titulares de propiedad industrial y en general, de los generadores de conocimiento. Declara así mismo, que da un uso adecuado y conforme a las normas de propiedad industrial, a las obras o material protegido al interior de su organización, y mantiene vigentes las autorizaciones, registros, licencias de las obras y creaciones utilizadas por la empresa del Proponente en sus actividades. No viola, en suma, derecho de propiedad industrial alguno. De igual manera, el Proponente declara cumplir con las disposiciones legales relativas a la protección al consumidor, en especial las previstas en la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.

#### **14.13. Causales de terminación**

Además de otras causales previstas en el presente documento, el contrato terminará:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato,
2. Por decisión unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, pese a los requerimientos escritos formulados a la parte incumplida, si ha habido lugar a ellos.
3. El no cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Buen Gobierno de CORFERIAS”.
4. Cuando Proponente el (incluidos sus socios, miembros de la junta directiva o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales.
5. Por encontrarse cualquiera de las partes en causal de disolución,
6. Por mutuo acuerdo de las partes,
7. Cuando el Proponente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con CORFERIAS,
8. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

#### **14.14. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados**

CORFERIAS advierte al eventual contratista, que el mismo estará obligado a remitir el posible contrato que suscriba con CORFERIAS debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, de ser el caso, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes en que le sea comunicado que se encuentra listo para ser firmado. CORFERIAS podrá desistir de contratar lo previsto en el contrato con justa causa, en caso de que el eventual contratista incumpla el término señalado y no entregue a CORFERIAS oportunamente firmado el documento contractual. Lo anterior, no generará indemnización alguna

Miembro de:

Filial de:

y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

**14.15. Otras condiciones contractuales**

CORFERIAS podrá modificar o incluir en el respectivo contrato, términos o condiciones adicionales a los señalados en este documento que sean pertinentes para la regulación de la relación contractual.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el Proponente acepta irrestrictamente todas las condiciones de la invitación a proponer las cuales no podrán ser modificadas por el Proponente en su propuesta, so pena que se tengan por no escritas, así como acepta todas las condiciones y términos del contrato a suscribirse.

Cualquier condición de la propuesta que contradiga las condiciones establecidas en la presente invitación a proponer se tendrá por no escrita, a no ser que CORFERIAS la acepte expresamente y por escrito. Con la aceptación de la propuesta del proponente, no se entenderán aceptadas las condiciones que contraríen las condiciones de la Invitación, si CORFERIAS no se refiere a ellas y las acepta específicamente”

Se expide en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2023.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO)

**FABIO CORREDOR GUZMÁN**

Coordinador de compras y contrataciones especiales.